ADMINISTRACION DE JUSTICIA

69/15

FRANCISCO JAVIER BERENGUER LÓPEZ
LCDO. EN DERECHO-PROCURADOR
N.I.F.: 22475630F
C/. Polo de Medina, 21- 2.º Dcha. 30004 Murcia
T. 968 22 23 66 - Fax 968 21 82 56

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.3 DE MOLINA DE SEGURA

AVENIDA DE MADRID N°70 (PALACIO DE JUSTICIA)
Teléfono: 968641212
Fax: 968616391

21462 ME 79/15

H302B0

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0005107
EJECUCION HIPOTECARIA 0000310 /2014
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. BANKIA SA
Procurador/a Sr/a. FRANCISCO JAVIER BERENGUER LOPEZ
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. MOHAMMED LEMGAIMEG, TOUR
Procurador/a Sr/a. ,
Abogado/a Sr/a. ,

REGISTRO PROPIEDAD MOLINA DE SEGURA 1
Entrada Nº: 273 DE: 2.015
Fecha de Entrada: 06/02/2015 a las 13:01
Asiento Nº : 1118 Diario: 85
Juzgado: JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 3
Juicio : 310 / 2014 Fecha: 23/01/2015
Presentado el día: 06/02/2015 a las 13:01
Modo Presentación: Correo
Retirado el: Devuelto el:
Telf.: Caducidad: 07/05/2015

M A N D A M I E N T O

D./Dª MARIA DOLORES CARRILLO HERNANDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.3 DE MOLINA DE SEGURA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 DE MOLINA (MURCIA)

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000310 /2014, a instancia de D./Dñª. BANKIA SA, contra D./Dñª. MOHAMMED LEMGAIMEG y TOURIA LEMGAIMEG, en reclamación de 120.862,47 euros, más intereses y costas, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

En tanto no se cancele por mandamiento del Secretario Judicial dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

CD 00983290351
FIRMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

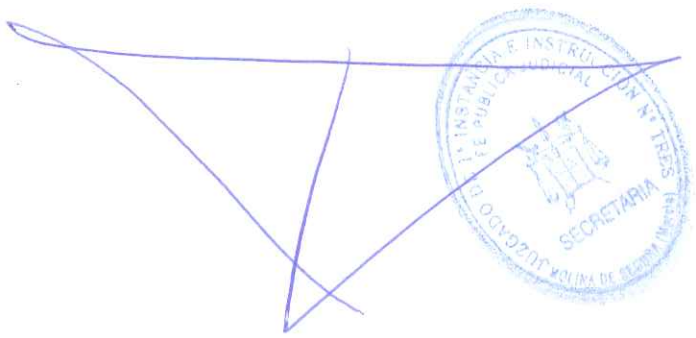
FINCA REGISTRAL Nº 407, TOMO 1.385, LIBRO 118, FOLIO 184, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

DATOS DEL TITULO: ESCRITURA OTORGADA ANTE EL NOTARIO CARLOS PEÑAFIEL DE RIO, EN MURCIA, EL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, CON NUMERO DE PROTOCOLO 3.229.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en MOLINA DE SEGURA a veintitrés de Enero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



CERTIFICACIÓN

Registradores de España

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 1
Avda. de Madrid, nº 20
30500 - Molina de Segura (Murcia)
TLF: 968-613712 - FAX: 968-641459

DOÑA ALICIA VALVERDE TEJADA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Y SU DISTRITO, PROVINCIA Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

C E R T I F I C O: Que para cumplimentar lo acordado en el mandamiento que antecede, dado el día **veintitrés de Enero de dos mil quince** por **Doña María-Dolores Carrillo Hernández**, Secretaria del **Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Molina de Segura**, para los **Autos de Ejecución Hipotecaria número 310/2014** instado por BANKIA SA contra MOHAMMED LEMGAIMEG y TOURIA LEMGAIMEG; he examinado en lo necesario los Libros del Archivo de este Registro de mi cargo respecto de la **FINCA DE ALGUAZAS Nº: 407**, y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 3ª, constando la referencia catastral en la 8ª, es como sigue:

URBANA: Una casa situada en la villa de Alguazas, **calle de los Hernández, número catorce**, compuesta de dos cuerpos, cámaras, cuadra, pajar y corral descubierto, que mide de fachada diez varas, o sean ocho metros y cuatrocientas treinta milímetros, y de fondo, catorce varas, o sena once metros y setecientos cuatro milímetros, o sean **noventa y nueve metros cuadrados**. Linda: derecha entrando, Poniente, Ángel Hernández; izquierda, Levante, Galo García Sánchez; y espalda, José María Ruiz y Manuel Martínez Sánchez. Referencia catastral: 4529304XH5142N0001GB.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca aparece inscrito, DE POR MITAD Y PROINDIVISO a favor de **Doña TOURIA LEMGAIMEG**, con N.I.E. X2210295H y **Don MOHAMMED LEMGAIMED**, con N.I.E. X2953493V, ambos solteros y de nacionalidad marroquí, titulares de sus respectivas mitades indivisas con carácter privativo por COMPRAVENTA formalizada en escritura otorgada el día veintidós de Junio de dos mil seis ante el Notario de Murcia Don Carlos Peñafiel de Río, protocolo número 3.228, según consta en la **inscripción 12ª**, de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil seis, al folio 185 del Libro 118 del término municipal de Alguazas, Tomo 1385 del Archivo.

TERCERO: Que sobre la indicada finca, aparte de Afecciones Fiscales, pesan las siguientes **CARGAS:**

1.- **HIPOTECA** a favor de la entidad **"CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID"** en garantía de un préstamo por **CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS** de principal, hecho por plazo de **360 meses a contar desde el día veintidós de Junio de dos mil seis**, asegurándose además: dieciocho mensualidades de intereses a un tipo del CUATRO CON CINCUENTA por ciento, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del TRECE por ciento; dos anualidades de intereses moratorios a un tipo superior en CUATRO PUNTOS al nominal vigente en el momento de pago, sin que pueda sobrepasarse el límite del TRECE por ciento; y la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS para costas y gastos; No obstante la total responsabilidad hipotecaria y la distribución de la misma antes citada, en ningún caso respecto a los intereses ordinarios y de demora, computados conjuntamente, éstos no

excederá a efectos hipotecarios de la cantidad correspondiente a cinco anualidades calculadas al tipo de interés ordinario máximo previsto; Se tasa la finca para que sirva de tipo en la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL CIEN EUROS.- Formalizada en escritura otorgada el día veintidós de junio de dos mil seis ante el Notario de Murcia, don Carlos Peñafiel de Río, con número de protocolo 3229, reflejada en la **inscripción 13ª**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil seis, al folio 185 del Libro 118 de Alguazas, Tomo 1.385 del Archivo. Dicha Hipoteca se encuentra **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR** y a su margen se extiende nota acreditativa de la expedición de **esta CERTIFICACIÓN.** Se hace la ADVERTENCIA de que no coincide el titular inscrito de la Hipoteca con la actora BANKIA SA.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, dejando consignada la nota reglamentaria, expido la presente que firmo y sello en **Molina de Segura a diez de Febrero de dos mil quince**, haciéndose constar que no existen titulares de asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta en el procedimiento que motiva la presente.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 MOLINA DE SEGURA - ALICIA VALVERDE TEJADA - N.I.F. 05352274-S

Honrs: S/ minuta.

MUY IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (B.O.E. 27/02/1998).-

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el precedente título y los de su presentante han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.-En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.-